

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL HOY TRANSITORIO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

IBAGUÉ,

26 NOV 2021

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA** de Mínima cuantía a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.**, y en contra de **RUBÉN DARIO GONZALEZ GAITAN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el valor de \$20.447.848,55 por concepto de CAPITAL ACELERADO.
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, señalado por la Superfinanciera de Colombia, sobre el CAPITAL ACELERADO anteriormente descrito, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Fecha en la cual se declara vencido el plazo, haciendo uso de la cláusula aceleratoria).
 - Sobre costas se resolverá oportunamente.
3. Se decreta el embargo del bien inmueble dado en hipoteca, identificado con matrícula Inmobiliaria N° 350-155460, cuya descripción y linderos se determinan en la escritura pública N° 605 DEL 1 DE ABRIL DEL 2012 otorgada en la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE IBAGUE-TOLIMA.
4. Notificar de esta providencia al demandado, conforme a lo establecido en el decreto 806 del 2020 y de forma subsidiaria con los arts. 291 a 293 del C.G.P, advirtiéndole que dispone de 5 días para pagar la obligación y/o 5 más para proponer excepciones de mérito.
5. Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el ejecutivo con Garantía Real de Mínima Cuantía.
6. Se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, para que se registre el embargo con la anotación que la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A actúa como cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A. entidad a favor de la cual se constituyó la hipoteca.
7. Reconózcase al Doctor JEMISON JHORDANO BELTRAN CRUZ, como apoderado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. quien a su vez funge como endosatario en procuración del BANCO DAVIVIENDA S.A. en los

términos y para los fines del poder conferido, a su vez, se reconocen como dependientes judiciales a 1. MIGUEL ANGEL ARCINIEGAS BERNAL, identificada con la C.C. N° 1.110.523.146 de Ibagué y portador de la T.P. N° 333.822 del C.S. de la J.2. MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificada con la C.C. N° 1.110.580.639 de Ibagué y portadora de la T.P. N° 340.079 del C.S. de la J.3. VALENTINA MURILLO ALVIS, identificada con la C.C. N° 1.001.043.493 de Ibagué.

NOTIFÍQUESE,.

Jorge Girón Díaz.
(RAD- 004-2021-00725-00).